

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners in Health a favor de la asociación SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU, consistente en 442 bultos conteniendo 55,000 tabletas de Moxifloxacin 400 mg., con un peso bruto de 260,415 kilos y con un valor CIF de US \$ 161,250.00 (seiscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y 00/100 Dólares americanos); es una donación de Partners in Health para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para tuberculosis Multidrogoresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001 - 2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud, y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

09989

### Designan delegación que participará en la Primera Reunión del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, a realizarse en España

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0654-2006-RE

Lima, 7 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Perú suscribió el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en la ciudad de Roma, República Italiana, el 8 de octubre de 2002; y, lo ratificó mediante Decreto Supremo N° 012-2003-RE, de 16 de enero de 2003. Dicho Tratado Internacional entró en vigor, el 29 de junio de 2004;

Que, los objetivos del mencionado instrumento internacional son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria;

Que, el Tratado reconoce la gran contribución que los agricultores y sus comunidades han aportado y siguen aportando a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos. El órgano rector del Tratado, que estará integrado por los países que lo hayan ratificado, establecerá las condiciones de acceso y distribución de los beneficios en un "Acuerdo de transferencia de material";

Que, en ese contexto, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha dirigido una invitación al Perú, de 27 de marzo de 2006, solicitándole la designación de sus representantes para que participen en la Primera Reunión del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 12 al 16 de junio de 2006, que será precedida por consultas regionales, los días 9 y 10 de junio de 2006, y cuya sesión ministerial se celebrará el 13 de junio de 2006. En ese sentido, es necesario designar a la delegación nacional que asistirá a los referidos eventos;

Teniendo en cuenta el Oficio N° 498-2006-INIEA-J, del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, de 17 de mayo de 2006; y, lo dispuesto en las

Hojas de Trámite (GPX) N°s. 1745 y 1793, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 26 y 31 de mayo de 2006, respectivamente;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la delegación nacional que participará en la Primera Reunión del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 12 al 16 de junio de 2006; en las consultas regionales que la precederán, los días 9 y 10 de junio de 2006; y, en la sesión ministerial que se celebrará, el 13 de junio de 2006, la que estará conformada de la siguiente manera:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Armando José Lecaros de Cossío, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de España, quien la presidirá;

- Biólogo Rolando Estrada Jiménez, representante del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA);

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Pablo Antonio Cisneros Andrade, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente, del Ministerio de Relaciones Exteriores; e,

- Ingeniero Fernán Valer Carpio, Agregado Civil de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

**Artículo Segundo.-** La participación de los citados funcionarios no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las citadas reuniones, los mencionados funcionarios deberán presentar un informe de las acciones realizadas durante la referidas reuniones al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

10147

SALUD

### Aprueban Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 529-2006/MINSA

Lima, 5 de junio del 2006

Visto el Expediente N° 05-545560-001, que contiene el Memorandum N° 836-2006-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección General de Salud de las Personas establece las normas y propone políticas, prioridades y estrategias de atención de salud de las personas, con alcance sectorial e institucional;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, en concordancia con los Lineamientos de Política Sectorial 2002 - 2012 y, en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud, ha elaborado la "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores", cuyo objetivo es fortalecer las acciones destinadas a la atención integral de salud de las personas adultas mayores, respecto a la promoción, prevención de riesgos, recuperación y rehabilitación del daño, en los establecimientos de salud públicos y privados;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la NTS N° 043-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud, se encargará de la difusión y evaluación del cumplimiento de la citada Norma Técnica de Salud.

**Artículo 3º.-** Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables de la implementación y cumplimiento de la mencionada Norma Técnica de Salud, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4º.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará la referida Norma Técnica de Salud en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

10061

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de capacitación para el uso del software Cube Base - Voyager para planificación del transporte**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 442-2006 MTC/02

Lima, 5 de junio de 2006

#### VISTOS:

Los Informes N° 03-2006-MTC/10.CTLC/ST-AT y N° 003-2006-MTC/10.CTLC/ST de la Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao, y al Informe Legal N° 1167-2006-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionados con la solicitud de expedición de la Resolución Ministerial que exonere al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de capacitación para el uso del software CUBE BASE - VOYAGER;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 03-2006-MTC/10.CTLC/ST-AT de fecha 27 de febrero de 2006, elaborado por el Especialista en Gestión de Tránsito y Transporte, el Especialista en Infraestructura y Viabilidad de Transporte y el Especialista en Modelación de Transporte y Tránsito de la Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao (en adelante CTLC), dicha secretaria ha efectuado los términos de referencia para el "Estudio de Impacto Vial en la Red Metropolitana de Lima y Callao generado por el

Flujo de Transporte de carga del Puerto y Aeropuerto del Callao" (en adelante El Estudio), el cual determinará, evaluará y propondrá alternativas de solución técnicas económicas a los problemas que cause la variación del flujo vehicular de transporte de carga generado por la ampliación del Puerto del Callao y del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, al tránsito y movilidad de la metrópoli en los diferentes escenarios de estudio;

Que, según se indica en dicho informe, para llevar a cabo El Estudio se tomaría al Puerto del Callao y el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez como principales centros atractores y generadores principalmente de los flujos de carga, analizando las locaciones urbanas y no urbanas que tengan directa y estrecha relación con el Puerto del Callao (puertos secos, zonas importantes de acopio, centros de producción y consumo fuera del ámbito urbano, entre otros), requiriendo tener un modelo de estimación de demanda de transporte de carga como el "CUBE CARGO". Asimismo, indica que la licencia del software CUBE BASE - VOYAGER fue cedida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante el MTC) a la culminación del servicio de consultoría efectuado por el Consorcio BCEOM-GMI-WSA para el estudio "Plan Intermodal de Transporte" - PIT en junio de 2005;

Que, el referido informe señala que el software CUBE es producto de la unión de antiguos programas tales como el TRANPLAN, MINUTP, TP+ y TRIPS. Este modelo incluye un conjunto de herramientas necesarias para el desarrollo de las distintas etapas de modelación; asimismo, presenta módulos de visualización de las etapas de modelación, aplicación de escenarios y salidas gráficas de los resultados;

Que, adicionalmente, se indica que el software CUBE ofrece capacidades de tratamiento bastantes grandes en relación de otros softwares como por ejemplo en el número de zonas (32 000), nodos (1' 000,000) y tramos (1' 000,000), permite representar las redes con formatos Arc View y utiliza un verdadero lenguaje de programación mientras otros programas consideran solo el uso de marcos;

Que, el Informe Técnico N° 03-2006-MTC/10.CTLC/ST-AT resalta la importancia del software CUBE para el mantenimiento de la base de datos y para la continuidad de la planificación del transporte a futuro; constituyendo una de las herramientas más importantes en materia de planificación de transportes a nivel mundial ya que está integrada con otros componentes de planificación relacionados al transporte y además cuenta con una amigable interfase gráfica. Asimismo, manifiesta que CUBE es una familia de los productos de software que forman un completo sistema de predicción de viajes proveyendo capacidades excepcionales, fáciles de usar para el planeamiento comprensivo de los sistemas de transporte compuesto por el CUBE BASE y las librerías de funciones de planeamiento, dicha estructura permite al planificador profesional añadir funciones cuando las requiera sin la necesidad de aprender una nueva interfase y sin la necesidad de crear base de datos de planeamiento múltiple. En tal sentido, CUBE permite la fácil incorporación de otro software incluyendo la industria Standard ArcGIS de ESRI y varios programas Microsoft Office;

Que, según se indica, la empresa DBA Sistemática es la única autorizada por la empresa CITILABS para la venta y capacitación del software de modelación de transportes en CUBE para la Región Sudamericana, entre los que se encuentra Perú, Ecuador y Chile. Además, indica que la empresa DBA Sistemática tiene la experiencia de haber desarrollado trabajos en software GIS, CUBE BASE-CUBE VOYAGER y CUBE CARGO, así como otros softwares de modelación de transporte;

Que, mediante el Informe N° 003-2006-MTC/10.CTLC/ST de fecha 20 de abril de 2006 la Secretaría Técnica del CTLC indica que las herramientas contenidas en el software CUBE BASE - VOYAGER resultan necesarias para la realización de El Estudio, para el desarrollo de las distintas etapas de modelación, proveyendo capacidades excepcionales para el planeamiento comprensivo de los sistemas de transporte, las cuales son adecuadas para los objetivos trazados en El Estudio;

Que, de acuerdo a ello, consideran necesario capacitar al personal que utilizará dicho software, siendo indispensable la contratación de una empresa que brinde un servicio específico de capacitación que permita el adecuado manejo del referido software de planeamiento de transporte;

Que, el referido informe señala que la empresa Citilabs Inc. empresa especializada en programas informáticos de